

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Dirección General de
Salud Pública

Entrada N°: 683, -

Fecha: 03 - Junio - 2019

Dirección General de la Salud Pública
Servicio de Promoción de la Salud y Participación
Expediente: 2019/17/0363
Asunto: Concesión de una Subvención a la Federación Asturiana de Concejos (FACC)
Fecha: 30/05/2019

JRHF/cmr

FEDERACIÓN ASTURIANA DE CONCEJOS (FACC)
PLAZA RIEGO N°6 PL: 3°
33003 OVIEDO (ASTURIAS)

Con fecha 9 de Mayo de 2019 el Ilmo. Sr. Consejero ha dictado la siguiente
RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente para la concesión de una subvención a la Federación Asturiana de Concejos (FACC), resultan los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Decreto 67/2015, de 13 de agosto, de estructura orgánica básica de la Consejería de Sanidad, modificado por el Decreto 8/2016, de 24 de febrero, establece como funciones de la Dirección General de la Salud Pública, entre otras, el fomento de la promoción de la salud a partir de estrategias de participación de los ciudadanos e implicación de los profesionales de diferentes sectores.

Segundo.- La Federación Asturiana de Concejos (FACC), es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene entre sus fines la promoción y realización de estudios, informes y cualquier otra actividad para un mejor conocimiento de los problemas y de las circunstancias en que se desenvuelve la vida local, haciendo especial referencia a la cultura, educación, formación, patrimonio, salud, servicios sociales, urbanismo, seguridad ciudadana, ordenación del territorio, promoción de la sostenibilidad y preservación del medio ambiente y la biodiversidad, desarrollo económico y social, con especial atención a colectivos prioritarios (mujeres, colectivos en riesgo de exclusión social inmigrantes...), gobernanza, participación ciudadana y nuevas tecnologías, cooperación al desarrollo, educación ambiental, protección y defensa de la naturaleza y, en definitiva, cualquier otro campo en el que se desenvuelve la vida local y sea de interés general.

En el año 2019 se otorga a la FACC una subvención de (38.000 EUR) para financiar las distintas líneas de trabajo siguientes:

- Reforzar los espacios de participación comunitaria en salud en los territorios, ofreciendo recursos, apoyo metodológico, realizar el seguimiento de los espacios de salud creados en Piloña y Navia. Potenciar la acción conjunta de Municipios y curso de Envejecimiento y la Soledad no deseada en las personas mayores.
- Colaboración con la Dirección General de Salud Pública en aquellas iniciativas que se desarrollen en el ámbito de la participación y promoción de la salud en el entorno local, tales como la organización de la **VI Jornada de**

Participación y Actividades Comunitarias en Salud de Asturias, desarrollar un Seminario sobre buenas prácticas y aplicación de los Principios de Salud en Todas las Políticas en el ámbito del Urbanismo inclusivo y crear un Grupo de Trabajo multidisciplinar sobre Urbanismo y Salud.

- Difusión y Promoción de forma transversal de las actividades de Promoción de la salud que desarrollen los Municipios, creando plataformas de comunicación al efecto.

Tercero.- La Consejería de Sanidad tiene la intención de conceder a la Federación Asturiana de Concejos (**FACC**) una subvención por importe de **treinta y ocho mil euros (38.000 EUR)**, para sufragar los gastos derivados del desarrollo del Programa que figura como anexo a esta resolución.

Cuarto.- En los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019 figura el concepto **1702-412P.484.240**, con un crédito presupuestario de **treinta y ocho mil euros (38.000 EUR)**, cuyo destinatario es la Federación Asturiana de Concejos: FACC

Quinto.- El beneficiario ha acreditado fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.e de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para tener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la misma Ley.

Sexto.- El beneficiario ha presentado declaración responsable de haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 del Decreto 71/92 de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallaren consignadas.

Tercero.- El titular de esta Consejería es el órgano competente para autorizar y disponer el gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del texto refundido del régimen económico y presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, siendo asimismo competente para otorgar la presente subvención, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 71/92 de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

Vistos los antecedentes de hecho mencionados y los fundamentos de derecho que son de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención a la Federación Asturiana de Concejos (**FACC**) (**NIF G-33475864**) por importe de **treinta y ocho mil euros (38.000 EUR)** para la financiación de los gastos derivados de la organización y desarrollo de los objetivos y

actividades previstos en el Convenio entre la Administración del Principado de Asturias – Consejería de Sanidad- y la Federación Asturiana de Concejos

Segundo.- Autorizar y disponer a su favor el gasto de **treinta y ocho mil euros (38.000 EUR)** con cargo a la aplicación presupuestaria **1702-412P.484.240** de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Tercero.- Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior a su valor del mercado.

Serán subvencionables los gastos de personal correspondientes a las nóminas del personal que desarrolla el programa.

En el caso de existencia de más programas realizados por el mismo personal, sólo se podrán imputar como gastos de personal aquellos correspondientes a las actuaciones propias del programa, imputándose los costes laborales como porcentajes de dedicación correspondiente sobre la totalidad de la jornada laboral.

En ningún caso podrán imputar gastos de personal que no tengan una relación directa e indubitada con el desarrollo de la actividad objeto de la subvención. A las retribuciones se sumarán los gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal laboral.

No podrán imputarse a la subvención los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de la Junta Directiva o Consejo de Dirección de la Entidad.

En ningún caso se admitirán gastos corrientes y gastos de gestión y administración en la parte que excedan, o en la medida en que no se ajusten, a las limitaciones determinadas en la presente resolución.

Los gastos corrientes imputados a la subvención, como suministros de agua, electricidad y otros servicios como telefonía y limpieza, que puedan estar compartidos con otros programas o con tareas propias del funcionamiento de la entidad, deberán ir acompañados de los criterios de imputación coherentes con el proyecto y debidamente motivados.

En ningún caso serán subvencionables aquellos gastos que tengan la consideración presupuestaria de gastos de capital, al ser ajenos a la naturaleza presupuestaria de esta subvención ni los gastos de amortización de los bienes inventariables.

Los gastos de gestión y administración directamente relacionados con las actividades subvencionadas e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma podrán ser objeto de la subvención que no superen el nueve por ciento (9%) del importe total subvencionado del programa y podrán imputarse a los mismos los costes derivados de auditorías externas sobre la gestión de la entidad.

Atendiendo a la naturaleza de las actividades, la entidad beneficiaria podrán llevar a cabo subcontratación sin que, en ningún caso, la misma pueda exceder del cincuenta por ciento (50%) del importe subvencionado. La subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- En la cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración se establece que el abono de la subvención se hará efectivo con un solo pago anticipado, al que no le será exigible la prestación de garantía, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 a 8 de la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda, modificada por las Resoluciones de 19 de marzo de 2001, 30 de julio de 2001, 30 de julio de 2014 y 21 de marzo de 2016, por el que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

La justificación de los gastos efectuados se realizará mediante la aportación de las nóminas de los trabajadores así como de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original, ante la Dirección General de Salud Pública, **antes del 30 de Noviembre de 2019**, con excepción de los correspondientes al último mes del ejercicio, de los que se presentará, en el plazo citado, la estimación global de los mismos y el compromiso de su justificación, con anterioridad al **31 de enero de 2020**, efectuándose su pago con carácter anticipado sin que le sea exigida la prestación de garantía, quedando obligado a su reintegro en el caso de no justificar convenientemente dicho gasto en el plazo indicado.

En todo caso, las facturas deberán cumplir con los requisitos exigidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Cuando los gastos a justificar sean facturas simplificadas, tales como transportes de personas y sus equipajes o servicios de hostelería y restauración, será necesario acompañarlos de una declaración responsable emitida por el beneficiario indicando expresamente que son gastos incluidos dentro del objeto del programa a subvencionar.

Asimismo, en aquellos supuestos en los que el beneficiario no pueda justificar los gastos de personal de los meses de octubre, noviembre y diciembre en el plazo establecido, por imposibilidad de disposición de dichos documentos, deberá aportar una declaración responsable de asunción del compromiso de su presentación en cuanto disponga de los mismos declarando, asimismo, el importe del gasto pendiente de aportar, teniendo como plazo máximo para ello, en todo caso, el **último día del mes de febrero de 2020**, efectuándose su pago con carácter anticipado sin que le sea exigida la prestación de garantía, quedando obligado a su reintegro en el caso de no justificar convenientemente dicho gasto en el plazo indicado.

Quinto.- La Federación Asturiana de Concejos (**FACC**) deberá presentar ante la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad, con anterioridad al **31 de enero de 2020 una Memoria Final** según modelo que les será facilitado por la Consejería de Sanidad y otra **Memoria Cualitativa del ejercicio 2019** donde figuren de forma detallada las actividades realizadas en desarrollo del programa subvencionado, su evaluación y el resumen desglosado de los ingresos recibidos y gastos realizados.

Sexto.- El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Séptimo.- La presente subvención es compatible con la percepción de otras ayudas o recursos para la misma finalidad siempre que el importe de las subvenciones que reciba el beneficiario no supere el coste de la actividad subvencionada, teniendo este la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.h en relación con el art. 18.4 de la Ley 38/2003, el beneficiario debe dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de sus actividades mediante la inclusión de la imagen institucional del Principado de Asturias en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

La entidad beneficiaria garantizará, igualmente, el cumplimiento de lo dispuesto en el Título I "Transparencia de la actividad Pública" de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de interés para el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa.

Noveno.- Conforme al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 el beneficiario deberá solicitar como **mínimo tres ofertas** de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica sino la mejor relación **calidad-precio**.

Décimo.- El beneficiario tendrá la obligación de proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y al pago del interés de demora correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de **dos meses** contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

Oviedo, a 30 de mayo de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE LA SALUD PÚBLICA

Fdo: Antonio Molejón Iglesias





GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Nº de verificación: 12431205516377172074



Puede verificar la autenticidad de este doc. en www.asturias.es

Datos del registro:

Libro: Libro general salidas

Unidad registral: O.R. SANIDAD

JUSTIFICANTE DE REGISTRO DE SALIDA

Nº de registro: SAL2019186764
Fecha y hora de registro: 30/05/2019 09:01
Destinatario: FEDERACION ASTURIANS DE CONCEJOS Y COMARCAS FACC
DNI/CIF:
Asunto: CONCESION DE SUBVENCION A LA FEDERACION ASTURIANA DE
CONCEJOS FACC
Remitente: I132 Servicio de Promoción de la Salud y Participación

Documentación adjunta:

Puede consultar cada uno de los documentos anexos en: www.asturias.es

Nombre	Descripción	CSV
--------	-------------	-----